

RESOLUCIÓN N° 0058

01 FEB. 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR ESTABLECE MEDIDAS PARA REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA DURANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2015-2016"

El Director De La Corporación Autónoma Regional Del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 1, 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1523 de 2012 y el decreto 2811 de 1974 artículos 1, 7 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece la obligación en cabeza del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación y planificar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación, restauración y uso sostenible.

Que conforme a lo normado en el artículo 80 de la Constitución Política **"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."**

Que con fundamento a lo normado por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 44° del decreto 1541 de 1978 establece: El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.

Que el uso eficiente del agua es fundamental para la conservación del recurso hídrico, y es básico para el desarrollo sostenible y además se ha convertido en política pública.

Que la Política pública Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida desde 1974 con el código de recursos naturales, establece como estrategia el uso eficiente y sostenible del agua, la cual se orienta a fortalecer la implementación de procesos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua.

Que por los efectos del fenómeno del niño, se hace necesario aplicar el principio de prevención consagrado en la ley 99 de 1993 en su artículo 1 literal 9.

Que por los estragos que se vienen presentando en nuestra jurisdicción se hace imperativo para la Corporación Autónoma Regional del Cesar, enmarcar sus decisiones conforme a la gestión del riesgo. Ley 1523 de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional, ha otorgado 1362 concesiones de agua superficiales en todo el departamento.

0058 01 FEB. 2016

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar- establece medidas para reglar en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento del agua durante la ocurrencia del fenómeno del niño 2015-2016

----- 2

Que en virtud, al proceso de seguimiento hecho por la corporación y con auspicio de la comunidad en general que ha denunciado y manifestado su estado de alarma por el bajo caudal de los ríos de nuestro departamento y que **en efecto han disminuido su caudal en un cincuenta por ciento (50%),** que cada día tienden a disminuir sus cauces, se hace necesario tomar decisiones, en contra de nuestra voluntad y la de los usuarios beneficiados con las concesiones hídricas. En tal sentido y con el fin de preservar el Estado Social de Derecho y evitar el estado de desastre, que según la ley 1523 de 2012 es.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que en las resoluciones mediante las cuales “CORPOCESAR” otorga las concesiones hídricas superficiales, se establece que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrá, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

Que en la resolución 0744 de 2014 se prohibió la siembra de cultivos, que demanden gran cantidad de agua a partir del 30 de octubre de cada año.

Que en virtud de lo expuesto El Director De La Corporación Autónoma Regional Del Cesar “Corpocesar”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regular el caudal asignado a todas las concesiones hídricas superficiales otorgadas en el departamento del Cesar, hasta cincuenta por ciento (50%), se exceptúan las concesiones otorgadas para el abastecimiento de acueductos veredales, regionales y municipales, cuya disminución será hasta de un veinte por ciento 20%.

ARTICULO SEGUNDO: Se conmina a todos beneficiarios de concesiones hídricas superficiales realizar las obras hidráulicas ordenadas en la resolución mediante la cual se le otorgó dicha concesión, en un plazo de seis (6) meses. El incumplimiento, a lo dispuesto en el artículo anterior, es causal para decretar la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere a las personas o Empresas Prestadoras de Servicios de los acueductos veredales, regionales y municipales y a los Alcaldes que le den estricto cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 373 de 1997 con referente a los PUEAA.

ARTICULO CUARTO: Quien manipule, modifique, obstruya, destruya las medidas que realice Corpocesar en los sitios de captación será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Quien se conecte, desvíe o aproveche de manera ilegal, del recurso hídrico también se le aplicará lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1333 de 2009.



Continuación Resolución No 0058 de 01 FEB. 2016 por medio de la cual la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar- establece medidas para reglar en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento del agua durante la ocurrencia del Fenómeno del Niño 2015-2016 _____ 3

ARTICULO SEXTO: Solicitar a los Alcaldes del Departamento del Cesar para que coadyuven en el cumplimiento de esta resolución, conforme a lo ordenado en el artículo 2 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Valledupar el día uno (01) de Febrero de 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General